



ORDENANZA N° 5088/91.-

VISTO:

El Expediente N° 451-C-91, Caratulado: **CINES FRANCISCO BALDEMAR**, solicita constancia del Lote que ocupa y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, solicita mediante nota el Sr. **Señor CINES FRANCISCO BALDEMAR**, constancia del Lote II de la Manzana 15 del Barrio Islas Malvinas.-

Que a fojas 2, vuelta, la Dirección de Archivo de Tierras Fiscales informa que no se registran antecedentes de adjudicación del mencionado Lote.-

Que a fojas 15, la Dirección Operativa realizó la inspección correspondiente constatando que el ocupante del Lote, es el Señor **CINES FRANCISCO BALDEMAR**, con su grupo familiar.-

Que a fojas 16, se le otorga al recurrente la constancia solicitada.-

Que a fojas 17, la Secretaría de Obras Públicas informa que, de acuerdo al informe producido por la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales a fojas 17 vuelta, sugiere adjudicar el Lote a sus actuales ocupantes.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas // emitió su Despacho N° 164/91, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza de Fojas 22/23, Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 14, celebrada por el cuerpo con fecha 27 de Septiembre de 1.991

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ADJUDIQUESE EN VENTA, el Lote II de la Manzana 15 del Barrio Islas Malvinas, que ocupa con él una superficie de 897,12 m², a favor del Señor **CINES FRANCISCO BALDEMAR**, D.N.I. N° 17.868.728, y demás circunstancias personales obrantes en el Expediente N° 451-C-91.-

ARTICULO 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Rolito de Compra Venta, estableciéndose como precio el 50% de la Valoración //

///5.-

ANTONIO E. GARRIN
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Municipal

-2-

que fije la Dirección General del Catastro de la Provincia / al momento de la suscripción del respectivo boleto, según lo anterior la Ley Provincial N° 1603, precisa que abonará en / la forma que estipule de común acuerdo con el Municipio el / recurrente en el mismo boleto a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 3°) ANUCIASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente escritura pública Translativa de dominio a favor del recurrente, una vez cumplimentado lo estipulado en el Artículo 2°) de la presente, que dicho a cargo del mismo los gastos que demanden la escritura ción como así también los del escritura interviniente.-

ARTICULO 4°) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE // SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y UNO (Expediente N° 451 -C-91).

ES COPIA:
SERE.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. EKANDI
Secretario Gral. Coordinado.
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5088/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 1979/91
EXpte N° 451-C-91
OBS.: